

Valparaíso, 12 FEBRERO 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500322.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500322, presentada por el contribuyente **MOLINO DE CASABLANCA S. A.** RUT: **93.070.000-2** de fecha 03/Feb./2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

5623375156			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

- IMPUESTO IVA

=>

% del interés penal

% de Multas asociadas al impuesto

% de otras multas
- IMPUESTO RENTA

=>

% del interés penal

% de Multas asociadas al impuesto

% de otras multas
- IMPUESTO TERRITORIAL

=>

% del interés penal

% de Multas asociadas al impuesto

% de otras multas
- OTRAS MULTAS

=>

% de Multas asociadas al impuesto

% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

OTTY VIVANCO JIMENEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)

Notificación _____ Res. Ex. N°0500322; de fecha _____		, que incluye entrega de giros		
Nombre Contribuyente, Rep. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
JUAN ANTONIO ZAVALA IZURRATEGUI	2.058.503-K		Valparaíso,	